



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

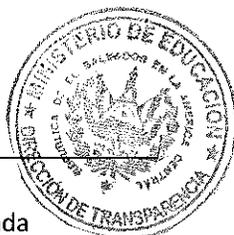
San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0606 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A CONSTANCIA DE SELECCIÓN DEL CARGO DE DIRECCIÓN ÚNICA DEL CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER.

Según informaron los miembros del Tribunal Calificador, la Ley de la Carrera Docente en sus artículos 44 y 45 establecen los requisitos a cumplir por aquellos docentes que aspiren al cargo de Dirección o Subdirección, requisitos que deben ser observados por el Tribunal Calificador. También cabe señalar que el Reglamento General de los Centros de Educación Católica de El Salvador, establece el procedimiento que deben realizar dichos centros educativos y de no cumplirse todo el proceso, no se otorga Fallo alguno.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día UNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0606 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

, ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE SEGÚN EL TRIBUNAL CALIFICADOR NO HA EMITIDO NINGUNA CONSTANCIA DE SELECCIÓN DEL CARGO DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR CATÓLICO ALBERTO MASFERRER DURANTE EL AÑO 2017.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

